



1 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA WAXEDY S.A.-**  
3 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
4 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase  
5 en esta ciudad la Compañía que se denominará **WAXEDY S.A.**, la misma  
6 que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
7 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía  
8 tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación distribución,  
9 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos  
10 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de  
11 automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores  
12 tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se  
13 dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
14 combustión interna; También se dedicará a la importación, exportación/  
15 comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de  
16 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda  
17 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como  
18 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de  
19 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o  
20 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y  
21 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso  
22 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina  
23 diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
24 máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y  
25 usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
26 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
27 prima conexas (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus  
28 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos



309000 03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090892

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 02/09/2002



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ROBETS S.A.  
Aprobado
- 2.- SCOPEZER S.A.  
Aprobado
- 3.- SLANTS S.A.  
Aprobado
- 4.- WAXEDY S.A.  
Aprobado
- 5.- SELFY S.A.  
Aprobado

Av. General Francisco de Ochoa  
 NOTARIA TRIGESIMA  
 CANTON GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/03/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC004290-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formació**WAXEDY S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GISELLE SIU.YIM CANSIONG VERA	\$0.23
HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO	\$199.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 12 DE DICIEMBRE DE 2007

*[Firma manuscrita]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA

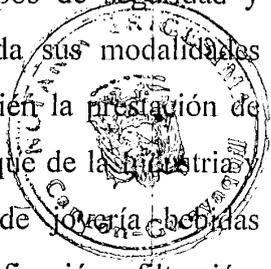
*[Firma manuscrita]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 02

1 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
 2 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
 3 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y  
 4 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades  
 5 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de  
 6 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria y  
 7 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
 8 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
 9 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,  
 10 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
 11 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
 12 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
 13 oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos  
 14 de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También  
 15 tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,  
 16 tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda  
 17 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos  
 18 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
 19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y  
 20 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
 21 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o  
 22 fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques;  
 23 agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y  
 24 Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución,  
 25 comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para  
 26 buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al  
 27 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales  
 28 y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

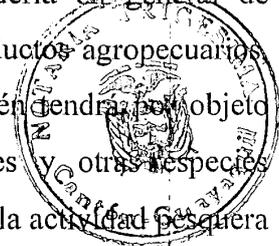
1 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y  
2 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación  
3 de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría  
4 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,  
5 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y  
6 externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos  
7 trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar  
8 servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,  
9 administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la  
10 elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia  
11 financiera mientras dichos proyectos se desarrolle; c) A la organización de  
12 seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de  
13 preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público  
14 en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales  
15 contratados; (d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,  
16 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas  
17 naturales y/o jurídicas; así mismo actuar como correntista mercantil; e) A la  
18 compra, venta, y permuta, por cuenta propia, de acciones en compañías  
19 anónimas y participaciones en compañías limitadas y más títulos valores  
20 sean estos de renta fija o variable; f) También se dedicará a la construcción  
21 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
22 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
23 industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y  
24 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al  
25 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
26 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,  
27 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería,  
28 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 05

1 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
 2 construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
 3 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
 4 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
 5 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto  
 6 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
 7 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera  
 8 en todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento y  
 9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
 10 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos  
 11 pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o  
 12 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i)  
 13 La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
 14 nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación agrícola en todas  
 15 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor  
 16 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
 17 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
 18 ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales  
 19 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
 20 productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su  
 21 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
 22 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel  
 23 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá  
 24 realizar por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las  
 25 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos  
 26 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así  
 27 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica  
 28 y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan



D.º Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

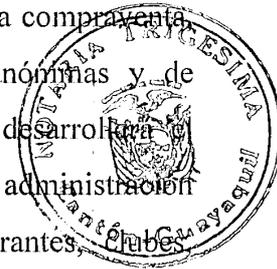
1 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
2 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y  
3 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental  
4 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y  
5 práctica de la medicina; l) Instalación explotación y administración de  
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
7 técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar servicios de  
8 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y  
9 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radió, Televisión,  
10 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma  
11 de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales  
12 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de  
13 transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá  
14 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario;  
15 m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de  
16 personal; servicios de limpieza y recolección de basura como su  
17 procesamiento; n) Se dedicará a las funciones propias de la informática,  
18 esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento  
19 de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base  
20 de datos; sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información  
21 y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,  
22 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,  
23 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios; a la  
24 prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,  
25 mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su  
26 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,  
27 contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de  
28 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 06

1 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios  
2 bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se  
3 dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano,  
4 tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o  
5 envases plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa,  
6 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
7 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el  
8 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración  
9 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
10 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos  
11 de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,  
12 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,  
13 orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en  
14 el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
15 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,  
16 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; (r) Se dedicará a  
17 la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de  
18 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales  
19 de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a  
20 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
21 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la  
22 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo  
23 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de  
24 sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;  
25 s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
26 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro  
27 de baterías y motores generadores para sistemas de  
28 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
2 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace  
3 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización  
4 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y  
5 fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución,  
6 reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión  
7 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
8 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de  
9 peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
10 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
11 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos  
12 terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los  
13 servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada,  
14 lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y  
15 exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y  
16 oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación,  
17 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos  
18 relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a  
19 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
20 vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de  
21 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos  
22 nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel;  
23 y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;  
24 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
25 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,  
26 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social  
27 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
28 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 07

1 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara  
2 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

3 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la  
4 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
5 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO**

6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**

7 El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital  
9 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

10 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
11 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
12 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

13 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y  
14 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

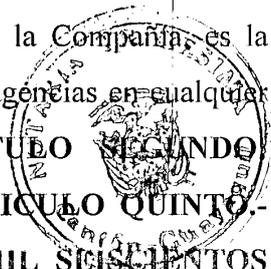
15 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
16 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
17 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en

18 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-  
19 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
20 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno

21 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
22 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
23 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

24 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
25 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
26 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran

27 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-  
28 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

1 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
4 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
5 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

6 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
8 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**

9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
10 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la

11 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
13 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en

14 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta  
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
20 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
21 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al

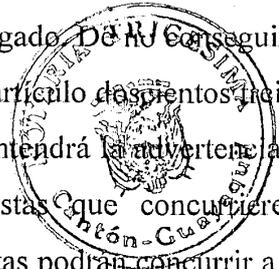
22 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
23 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta

24 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
26 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

27 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
28 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**



1 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se  
 2 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
 3 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
 4 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta  
 5 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
 6 que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-



7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
 8 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta

9 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales

10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los

11 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el

12 balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el

13 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

14 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que

15 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

16 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como

17 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

18 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En

19 las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

20 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

21 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta

22 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

23 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

24 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta

25 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

26 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o

27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como

28 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

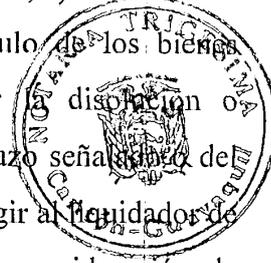
1 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta  
2 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.  
3 Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el  
4 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
7 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
8 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
11 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
12 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
13 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
15 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
16 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
19 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá  
20 con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los  
21 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
22 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son  
23 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al  
24 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco  
25 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
26 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años  
27 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
28 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 09

1 articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
 2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
 3 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
 4 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
 5 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
 6 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado de  
 7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de  
 8 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
 9 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
 10 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
 11 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y  
 12 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
 13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
 14 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
 15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
 16 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
 17 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
 18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
 19 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
 20 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
 21 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
 22 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
 23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
 24 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
 25 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
 26 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
 27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
 28 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)



A. L.

*Piero Aycart Vincenzini*  
 Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas  
3 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la  
4 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos  
5 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
6 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La  
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías  
8 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
9 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
10 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
11 manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**  
12 **CAMACHIO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y  
13 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
14 pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco  
15 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas;  
17 y, la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una  
18 acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de  
19 América y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los  
20 Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del  
21 valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de  
22 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los  
23 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
24 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
25 numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado  
26 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y  
27 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,  
28 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y

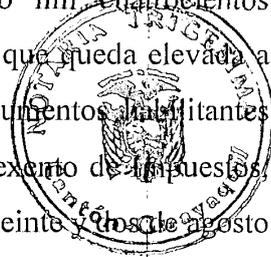


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 10

1 agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el  
 2 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado  
 3 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos  
 4 ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a  
 5 escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes  
 6 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,  
 7 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y cinco de agosto  
 8 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
 9 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos  
 10 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
 11 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
 12 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron  
 13 y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



*[Firma manuscrita]*

**HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**

**C.C. 090194334-0**

**C.V. 164-1233**

*[Firma manuscrita]*

**GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

**C.C. 091197030-9**

**C.V. 115-0034**

*[Firma manuscrita]*

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

**EL NOTARIO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

1 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA  
2 COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de  
3 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Dr. Piero Aycart V...  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL



12 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura  
13 pública de constitución de la compañía **WAXEDY S.A.**, celebrada  
14 ante mí el día trece de Diciembre del dos mil dos, he tomado nota  
15 de su Aprobación mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ-**  
16 **CERO CERO CERO CERO UNO SIETE NUEVE** con fecha dieciséis  
17 de Enero del dos mil tres, aprobada por el Director Jurídico de  
18 Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.  
19 Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil tres.-



20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



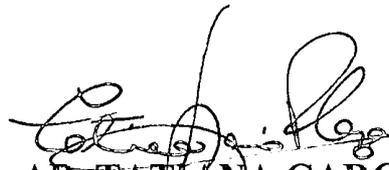
Dra. Norma Plaza  
de García

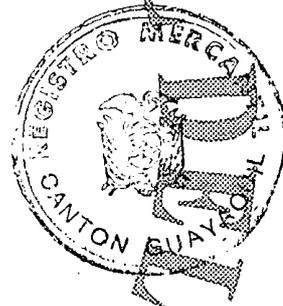
REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000 11

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000179, dictada el 16 de Enero del 2.003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WAXEDY S.A.**, de fojas 5.936 a 5.955, Número 856 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.325 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Enero del dos mil tres.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN:41480  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: PAUL NEUMANN  
RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO: *nc*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL